

RESPUESTAS AL BANCO DE PREGUNTAS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2021 – 2022



**SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA**

BANCO RE PREGUNTAS	RESPUESTA
De acuerdo con la circular emitida para el seguro de vigilantes, el cual debe ser incluido dentro de la tarifa, como pretenden manejar el tema de la competencia entre empresas, dado que hay algunas que simplemente no quieren cobrar, otras cobran un valor diferencial con las demás; lo que origina que al final la tarifa sea más alta en unas que en otras, entonces donde queda el principio de transparencia??, y ojalá para el siguiente año se establezca una tarifa igual para todas las empresas que ya tenga incluido el seguro de vida de los vigilantes. Gracias.	El seguro de vida fue definido como un costo directo dentro de la estructura de costos y gastos de la tarifa mínima, por lo cual hace parte de la tarifa y no es posible que ninguna empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada decida no cobrarlo, dicha práctica constituiría una violación al régimen tarifario y podría ser sancionado por la Supervigilancia. Por otra parte, es necesario aclarar que no es posible fijar una tarifa para el valor del seguro de vida por cuanto la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no tiene competencia para regular el mercado asegurador.
Qué está trabajando el ente para la actualización de la normativa del sector de vigilancia y seguridad privada	La iniciativa legislativa pertenece al Ministerio de Defensa, sin embargo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como organismo técnico adscrito ha dado inicio a mesas de trabajo internas a efectos de actualizar y modernizar el estatuto de vigilancia y seguridad privada y en atención al principio de publicidad, el texto que resultare de dichas mesas de trabajo se publicará para recibir comentarios y observaciones de todos los ciudadanos interesados.
Actividades realizadas (con estadísticas) por la Supervigilancia para combatir la ilegalidad, (empresa de vigilancia sin licencia, Consejerías).	De acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Decreto 356 de 1994, se adelantan los procesos administrativos sancionatorios contra las personas jurídicas o naturales que contratan servicios de vigilancia y seguridad privada sin licencia, quienes pueden terminar

	sancionados con multas que oscilan entre los 20 y 40 smlmv. Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 75 del Decreto 356 de 1994, la Entidad impone medidas cautelares contra las personas jurídicas o naturales que se encuentren prestando servicios de vigilancia y seguridad privada sin licencia, para que dejen de hacerlo de manera inmediata, cuyo cumplimiento es verificado por esta Entidad. Entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022, se han impuesto 10 sanciones por contratación de servicios no autorizados, 31 medidas cautelares y se han llevado a cabo 166 visitas a prestadores no autorizados. ARTICULO 91. CONTRATACION DE SERVICIOS. Las personas naturales, jurídicas o entidades oficiales que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada, con empresas que no tengan licencia de funcionamiento, o que la misma se halla vencida, serán sancionadas con multa que oscilará entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales la cual se impondrá por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá ser consignada en la Dirección General del Tesoro a su favor. “Artículo 75. MEDIDAS CAUTELARES. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, impondrá medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen
--	--

	actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización y a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en el presente Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, así: 1. orden para que se suspendan de inmediato tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes cada una, mientras persista esta situación. 2. La suspensión de la licencia o permiso de funcionamiento, cuando sea del caso. 3. Terminación rápida y progresiva de los contratos o servicios desarrollados ilegalmente, mediante intervención especial de la Superintendencia, que garantice eficazmente los derechos de terceros de buena fe."
Cuál es la normatividad desarrollada para el sector	El sector de la Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra regulado principalmente por el Decreto Ley 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 en el cual se encuentran compilados todos los decretos reglamentario del sector.
Cuáles son los salarios y obligaciones con los que debe cumplir las empresas de seguridad privada.	Los servicios vigilados deben cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales y pago de parafiscales. Con respecto al salario, no se encuentra tope máximo establecido para la prestación del servicio, no obstante, en su gran mayoría, los servicios vigilados toman el salario mínimo como base para salarios y pago de

	prestaciones sociales.
Qué puede hacer la entidad para controlar los servicios ilegales.	La imposición de sanciones a todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten o contraten servicios de vigilancia y seguridad privada sin autorización. Así como poner en conocimiento a los diferentes usuarios del sector comercio y/o residencial de las sanciones que es posible imponer por la contratación o prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada sin licencia de funcionamiento.
Por qué razón la Superintendencia de Vigilancia solamente atienden requerimientos de las empresas de vigilancia y sus propietarios y no de la fuerza laboral.	La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es una entidad con facultades administrativas, por lo cual, todas las quejas y los requerimientos interpuestos por los usuarios, los vigilantes y en general toda la comunidad son atendidas y se les da el trámite correspondiente en aras de establecer si los servicios de vigilancia están prestando un adecuado servicio y en caso de estar incumpliendo la normatividad serían sancionadas conforme a la normativa. Ahora bien, las quejas relacionadas con asuntos laborales son de carácter jurisdiccional y no administrativo, es decir que solo las pueden conocer los jueces de la república y es por tal razón que no podemos atenderlas. Sin embargo, la entidad ha gestionado la creación de un centro de conciliación para que todas las diferencias causadas con ocasión a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada puedan

	solucionarse de manera pacífica a través del mecanismo de la CONCILIACIÓN. Adicionalmente esta administración pretende estar presente en todas las regiones, por lo cual nos encontramos gestionando un convenio, para que, de la mano de la ruta del consumidor, la entidad pueda recorrer todo el territorio nacional recibiendo las inquietudes, quejas y reclamos que se presentan a lo largo y ancho del país. Finalmente, dispondremos de personal permanente en las casas del consumidor de las principales ciudades para atender todas las inquietudes de los usuarios del servicio, el personal operativo y la comunidad en general.
Cuáles son mecanismos para que la gestión de trámites tenga mayor agilidad y oportunos	Mecanismos para agilidad y oportunidad: 1. Fortalecer con talento humano el equipo de Esquemas de Autoprotección, con perfiles acordes a la actividad. 2. En desarrollo del principio de colaboración armónica entre las entidades públicas, fortalecer las relaciones interinstitucionales y suscribir convenios interadministrativos que nos permita reducir el tiempo en cada paso de los trámites. Aunado a lo anterior, la Delegatura para la Operación se encuentra adelantando la consolidación de un plan de descongestión, considerando el altísimo volumen de solicitudes, así como la verificación de sus procedimientos, de tal manera que la decisión de fondo de los distintos trámites presentados por los

	servicios vigilados y la ciudadanía en general, tengan tiempos de respuesta óptimos.
A nivel de exámenes psicotécnicos que se realizan en Simetric: se ha evidenciado que muchos escoltas a nivel nacional sufren mucho por la prueba auditiva y de visión, por tal motivo se puede notar que muchos escoltas con una trayectoria importante en la seguridad privada dejan de ejercer su profesión debido a que no logran ser aptos para porte de armas de fuego. que se podría mejorar para que una persona que ama esta profesión y es idóneo para ejercerla no tenga que cambiar de trabajo debido a que el porte de arma es muy importante, pero se puede ver afectado muchas veces por no alcanzar los requerimientos establecidos para dicho porte. que se debe hacer en estos casos se debe terminar la contratación con el empleado que no pasa dicho requerimiento?	De conformidad con el artículo 1 de la Ley 1532 de 2012 modificado por el artículo 8 de la Ley 1920 de 2018, las personas naturales vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada como personal operativo [vigilantes, escoltas y supervisores] y que deban portar o tener armas de fuego deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego. Sin embargo, frente a la situación descrita, el artículo 2.3.2.2.9. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone: “Los trabajadores vinculados a los servicios de vigilancia y seguridad privada, esto es, vigilantes, escoltas y supervisores, que obtuvieron en su examen médico de aptitud psicofísica resultado de no apto para el porte y tenencia de armas de fuego, tendrán derecho a que se les practique un nuevo examen médico en una institución especializada diferente de aquella que inicialmente emitió el certificado de no apto. El trabajador podrá realizarse el nuevo examen en un periodo no inferior a un mes. En el certificado se deberá indicar lo aquí dispuesto. (...)”. En todo caso, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por parte del personal operativo acreditado deberá tener en cuenta medios y modalidades autorizados por la Entidad.

	Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta las directrices del Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, catalogadas en exaltar la labor profesional que realizan los supervisores, escoltas, operadores de medio tecnológico, manejador canino, y en especial, los vigilantes, la Delegada de Operaciones esta direccionando a través de la Coordinación de Consultoría y Capacitación, la revisión del Decreto 1565 de 2022, el cual relaciona los aspectos generales de la capacitación y entrenamiento del personal, escuelas y departamentos que prestan sus servicios en vigilancia y seguridad privada, con el propósito de llevar a cabo algunos ajustes y fortalecimiento a las competencias profesionales y unidades de aprendizaje impartidas a los estudiantes, permitiendo que al finalizar el ciclo de formación, exista una trazabilidad en las habilidades teórico, técnico y operativo. De esta forma, se logra una preparación integral, para desempeñar otros ciclos. La persona que no cumpla con la idoneidad para desempeñar su actividad vigente podrá acceder a otro campo laboral del sector de la vigilancia y la seguridad privada, mediante el curso de capacitación nivel especialización, permitiéndole ampliar su espectro laboral. El Decreto 1589 de 2021 estableció que en el evento de que el personal operativo no resulte apto para para el uso de armas de fuego, tendrá la
--	---

	posibilidad de practicarse un nuevo examen en una institución especializada diferente y adicionalmente, el artículo 9 de La Ley del vigilante prevé que los resultados de los exámenes médicos de aptitud psicofísica no podrán ser causales de exclusión laboral del trabajador, por lo que al no resultar apto para el uso de armas de fuego, deberá reubicarse en labores operativas que no implique el uso de armamento.
Que métodos tiene la Superintendencia para la eliminar la explotación laboral de las grandes empresas.	La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuenta con dos aplicaciones virtuales en la página web para que indiquen las Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias PQRD, así mismo, con la opción de Atención y servicios a la ciudadanía. A través de estos aplicativos, y mediante la articulación interinstitucional que cuenta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con entes de control y garantes de los derechos laborales, como el Ministerio de Trabajo, se realiza el trámite correspondiente que permita eliminar todo tipo de acto indebido hacia el trabajador. Adicionalmente, con la emisión de la resolución de tarifas mínimas, la cual le requiere a las empresas contratistas garantizar el pago a lo establecido por la ley.
Qué estrategias se pueden implementar para mejorar la seguridad privada	Desde el punto de vista normativo la entidad se encuentra gestionando todos los instrumentos legales para que los servicios de vigilancia y seguridad privada cuenten con

	mayores rangos de acción y puedan optimizar la prestación del servicio, entre los asuntos principales se encuentran: • Modernización del estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada • Protocolo Operativo de Transporte de Valores • Protocolo Operativo de Vigilancia Penitenciaria • Centro de Conciliación • La Entidad trabaja en la formulación de estrategias tendientes a la formación del personal operativo en componentes profesional y técnico. De igual manera, La Entidad en diferentes escenarios de participación ha hecho énfasis en concientizar a los usuarios de servicios de vigilancia y seguridad privada sobre los beneficios de la contratación legal con empresas y cooperativas que cuenten con licencia de funcionamiento vigente y de los riesgos que conlleva la prestación del servicio por parte de prestadores no autorizados. De igual forma, a partir de la definición de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagrados en el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, la Delegada de Operación junto con la Coordinación de Consultoría y Capacitación, liderará la articulación con las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento, así como con los solicitantes de los servicios de vigilancia y seguridad
--	---

	privada, la estructuración de currículos y unidades de aprendizaje que proporcionen conocimientos, destrezas y competencias laborales necesarias para el ejercicio de las actividades que realizarán el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando un servicio de calidad, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, así como las expectativas y necesidades, propendiendo por el mejoramiento continuo.
Cómo va el proceso para tener presencia en todo el territorio nacional y así, ampliar cobertura, servicios, acceso a la información y visibilidad de la entidad.	La entidad ha gestionado la creación de un centro de conciliación para que todas las diferencias causadas con ocasión a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada puedan solucionarse de manera pacífica a través del mecanismo de la CONCILIACIÓN. Adicionalmente esta administración pretende estar presente en todas las regiones, por lo cual nos encontramos gestionando un convenio, para que, de la mano de la ruta del consumidor, la entidad pueda recorrer todo el territorio nacional recibiendo las inquietudes, quejas y reclamos que se presentan a lo largo y ancho del país. Finalmente, dispondremos de personal permanente en las casas del consumidor de las principales ciudades para atender todas las inquietudes de los usuarios del servicio, el personal operativo y la comunidad en general
Cómo van con los resultados del PAAC	Al inicio de la vigencia, la Oficina Asesora de Planeación elabora y publica el Plan Anticorrupción y

	Atención al Ciudadano, el cual se encuentra publicado en la página web en el siguiente link: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9436/plan-anticorrupcion-y-atencion-al-usuario-2022/ A su vez, se desarrollan seguimientos de manera cuatrimestral en la que se evidencia el porcentaje de cumplimiento. A corte del II cuatrimestre de este año se encuentra en cumplimiento en un 78%. Se espera que al finalizar la vigencia y con el reporte del último cuatrimestre del año, se tenga el cumplimiento del 100%.
Cómo la Entidad aporta al sector que está adscrita.	Al otorgar un permiso de Estado, la Entidad contribuye con el crecimiento del sector de la vigilancia y seguridad privada, garantizando la verificación en el cumplimiento de la normativa vigente, de tal manera que la salvaguarda de la seguridad ciudadana sea efectiva, dentro del marco de respeto de los derechos y libertades de la comunidad. También, de acuerdo a la misión institucional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejerce el control de la inspección y la vigilancia de los servicios de vigilancia y seguridad privada, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio público de la seguridad privada, promoviendo las buenas prácticas empresariales con el fin de garantizar la confianza pública,

	desarrollando mecanismos que promuevan la calidad, honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia para el fortalecimiento del sector.
Cuando se activará el proceso de Sarlaft y sus componentes que permitirán una mejor transparencia en la habilitación de empresas de vigilancia, transportadoras de valores, consultores entre otros y la observación en ella ampliación de los servicios de las mismas.	La entidad cuenta con el desarrollo del proyecto de inversión: <i>Implementación del sistema para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en la superintendencia de vigilancia</i> Este proyecto tiene como objetivo la implementación del Sistema de Control, Vigilancia y prevención de riesgos de lavados de activos y financiación del terrorismo del sector de la vigilancia y la seguridad privada, con el fin de mejorar el control de las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, y sus actividades principales son: • Difundir alcances de la plataforma. • Implementar Software de Sistema de Alertas. • Desarrollar Base de Datos. • Fortalecer la Capacidad de auditar los procesos. • Capacitar a los funcionarios en gestión de Riesgo.
Por qué existen demoras en la expedición de trámites como son: conceptos de armas, blindaje, desblindaje y licencias de funcionamiento	La demora en este tipo de trámites se genera por varias razones: 1. Poco personal en el equipo de Esquemas de Autoprotección para atender oportunamente la alta cantidad de solicitudes. 2. Demora en la expedición de antecedentes judiciales que se hace con el apoyo de la Policía Nacional – Dirección de

	Investigación Judicial – Dijin. 3. Demora en la entrega de información de los listados de armas que se solicitan ante el DCCA. Teniendo los anteriores informes, el equipo realiza el análisis contable, financiero y la verificación que todos los datos aportados sean reales y el estudio detallado de la justificación del riesgo extraordinario.
Que gestión está en curso con respecto a tres temas?, vinculación al sistema de vivienda para el personal operativo de seguridad y vigilancia privada a través de las cajas de compensación (agilizar el trámite al respecto), educación superior, capacitar en otras área al personal operativo.	Con el propósito de fortalecer y capacitar el personal operativo de la industria de la vigilancia y la seguridad privada, así como su núcleo familiar más cercano, la Superintendencia firmó dos convenios universitarios con la finalidad de que tengan mayores beneficios al momento de dar un salto a la educación superior. Los convenios firmados son con la Universidad Sergio Arboleda y la Universidad ECCL.
Teniendo en cuenta que las entidades aprueban presupuesto anual y que la afectación a la tarifa por la variable laboral se aplica según la norma a mitad de año como afectaría la tarifa de servicio de seguridad privada?	De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022 a partir del 15 de julio del año 2023, las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes serán las siguientes: 1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a 9,06 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2023 más el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión. 2. Empresas sin armas con medio humano: La tarifa para cubrir los

	costos laborales y operativos será el equivalente a 9,06 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2023, más el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión. 3. Empresas sin armas con medio humano y canino: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a 9,06 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2023, más el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión. 4. Sector Residencial: Para el sector residencial de los estratos 4, 5, y 6, la tarifa mínima será el equivalente a 9,06 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2023, más un 10% de administración y supervisión.
Se podría dar clases de la normatividad de Supervigilancia como especialización	El Decreto 1565 de 2022 regulo lo relacionado con capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y al respecto, incluyó la normatividad del sector de la vigilancia y seguridad privada como un componente obligatorio en el curso de fundamentación, así mismo, este componente se encuentra en los cursos de reentrenamiento que debe tomar el personal operativo anualmente para efectos de actualización y a su vez, dejó un marco general para las especializaciones en el cual sería posible incluir la normatividad del sector.
Ley de incremento en las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada	El Decreto 1561 de 2022 estableció la actualización y por ende incremento de las tarifas mínimas de manera gradual a partir del 15 de julio del año 2023 hasta el año 2026 para las

	tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes.
Reforma del estatuto de vigilancia y en que va el proceso de prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en las cárceles de Colombia	La iniciativa legislativa pertenece al Ministerio de Defensa, sin embargo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como organismo técnico adscrito ha dado inicio a mesas de trabajo internas a efectos de actualizar y modernizar el estatuto de vigilancia y seguridad privada y en atención al principio de publicidad, el texto que resultare de dichas mesas de trabajo se publicará para recibir comentarios y observaciones de todos los ciudadanos interesados.
El PEIS y la problemática de la compra de munición en Colombia, en qué proceso está el tema de las armas traumáticas en Colombia y la capacitación en vigilancia y seguridad privada	En cuanto al PEIS y la capacitación en vigilancia y seguridad privada, se señala que a partir de los lineamientos establecidos por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, y direccionados por la Delegada para la Operación, la Coordinación de Consultoría y Capacitación está llevando a cabo la revisión del Decreto 1565 de 2022, el cual relaciona los aspectos generales de la capacitación y entrenamiento del personal, escuelas y departamentos que prestan sus servicios en vigilancia y seguridad privada, con el propósito de ajustar y fortalecer en el marco de la calidad cada uno de los procesos de la enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de los conocimientos y destrezas que se requieren frente a los actuales contextos y dinámicas de Colombia. Logrando de esta manera, una formación integral al personal operativo en su función, desde la

	oferta de habilidades, aptitudes y competencias que les permitan desempeñarse con un rigor más profesional y con un mejoramiento continuo. Respecto a la compra de munición en Colombia, es preciso indicar que situaciones externas, de carácter internacional ha incidido para que el Estado colombiano adquiera la materia prima para la elaboración de munición. No obstante, a partir de la Ley 2197 del 25 de enero de 2022, la cual establece como objetivo primordial el "fortalecimiento de la seguridad ciudadana mediante la regulación de las armas, elementos y dispositivos menos letales...", y en tal sentido, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional, establecerá las armas, elementos y dispositivos menos letales, accesorios, partes y municiones que pueden utilizar los servicios de vigilancia y seguridad privada, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada encaminará sus esfuerzos para que los avances tecnológicos cumplan un rol más preponderante en los servicios adscritos a su campo. Por tal motivo, llevará a cabo, a través de una mesa de trabajo, la transición a la implementación de elementos y dispositivos de menor letalidad que garantice un adecuado servicio y protección de la vida, sin minimizar o
--	---

	reducir la efectividad prestada. Lo anterior, bajo el marco normativo establecido por los entes reguladores del control y comercio de armas.
Cómo promover la legalidad en la contratación y las buenas practicas especialmente en las unidades residenciales, con relación a las mal llamadas bolsas de reinversión (corrupción privada)	A través de campañas de capacitación y sensibilización con los administradores de propiedad horizontal. Fortalecer el grupo de inspecciones, con personal suficiente y calificado para realizar más visitas de inspección.
Lo referente a la ley del vigilante	En cumplimiento del mandato del legislador, La Ley del vigilante fue reglamentada mediante tres (3) decretos a saber: • Decreto 1588 de 2021 Por medio del cual se reglamenta el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 • Decreto 1589 de 2021 Por medio del cual se establecen las condiciones técnicas y requisitos que deben cumplir las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS para la práctica del examen médico de aptitud psicofísica de las personas naturales vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada que deban portar o tener armas de fuego • Decreto 1279 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 6

	de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Las copropiedades vienen contratando empresas que prestan servicios de toderos, conserjes, auxiliares, recepcionistas etc, pero que en la realidad hacen funciones de seguridad como es el control de acceso a estas edificaciones, pero como no describen en su objeto social que prestan servicios de seguridad privada, dicen que son empresas legalmente constituidas ante cámara de comercio y que como no necesitan permiso especial para operar, lo pueden hacer y hasta se respaldan en que la Supervigilancia no los puede sancionar y en realidad no los sancionan; celebran el día de los conserjes y tienen hasta asociación que van por todo el país promocionando esta práctica, o es que la normatividad ya cambio? díganos si esto es legal? si se puede contratar estos servicios?, que pasa si una copropiedad los contrata? pero por favor sean claros y contundentes con su respuesta	Las empresas de CONSERJERÍA ni las personas naturales que operan como los denominados "toderos" no se encuentran autorizadas para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, para tal fin sólo es posible contratar con empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que cuenten con licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el artículo 91 del Decreto Ley 356 de 1994 el cual establece: “ARTÍCULO 91.- Contratación de servicios. Las personas naturales, jurídicas o entidades oficiales que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada, con empresas que no tengan licencias de funcionamiento, o que la misma se halla vencida, serán sancionadas con multa que oscilará entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales la cual se impondrá por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá ser consignada en la dirección General del Tesoro a su favor” La contratación de servicios no autorizados o licenciados por esta Superintendencia trae como consecuencia la imposición de

	multas en contra de las personas naturales o jurídicas que las contraten, y medidas cautelares en contra del prestador de servicios no autorizado tal y como lo establece el citado artículo.
--	---